

# Concejo Provincial de Puno

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha contra la Impunidad"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2023-C/MPP.

Puno, 15 de junio de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de junio de 2023, la aceptación la Asignación en Uso Temporal de Bienes, los mismos que fueron entregados por el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI), Acta de Custodia N° 345-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-VEHÍCULOS de fecha 31 de mayo de 2023, el Informe N° 226-2023-MPP-GA/SGL-CP/EGTB del 09 de junio de 2023, la Opinión Legal N° 160-2023/MPP/GAJ; y,

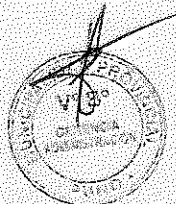
**CONSIDERANDO:**

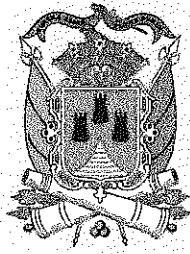
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo 56°, Numeral 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Y conforme a lo previsto por el Artículo 9° Numeral 20), corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, Decreto que crea el Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, este tiene por objeto recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública de los siguientes bienes patrimoniales: 2.1. Los objetos, instrumentos, efectos y ganancias que son materia de una medida cautelar dentro del proceso de extinción de dominio, así como aquellos bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado. 2.2. Los objetos, instrumentos, efectos y ganancias provenientes de una medida cautelar o decomiso conforme a lo resuelto por la autoridad competente en el marco de investigaciones y procesos penales, por delitos cometidos en agravio del Estado, siempre que puedan generar utilidad, rentabilidad u otra ventaja que represente un interés económico relevante para el Estado;

Que, según el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobó los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373 - Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; mismos que tienen por objeto regular los actos de administración y disposición de bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado en los que se establece su participación. Ello con la finalidad de establecer las formas, lineamientos y procesos que permiten al PRONABI administrar y disponer de los bienes patrimoniales conforme a lo establecido en las normas que regulan el proceso de extinción de dominio, y los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado, orientando su actuación principalmente al fortalecimiento de lucha contra el crimen organizado y privilegiando las acciones que conlleven a la valorización de los bienes patrimoniales.





## Concejo Provincial de Puno

Que, siendo esto, se han establecido los mecanismos de administración y de disposición de bienes, a cargo del PRONABI, los cuales son los siguientes: a) Subasta anticipada, b) Contratación c) Asignación en uso temporal o definitiva, d) Custodia y conservación, e) Destrucción o chatarrización. f) Asignación inmediata, g) Venta por subasta pública, h) Distribución de recursos financieros; en lo referido a la ASIGNACIÓN EN USO TEMPORAL se encuentra establecido en el Capítulo VI del Título II de los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, el cual establece que, en tanto se resuelva la situación jurídica del bien, se otorga mediante acto resolutivo y confiere el derecho de uso del bien patrimonial hasta por un plazo máximo de 05 años, prorrogable hasta por el mismo término, previa evaluación. Los bienes afectados con medidas cautelares que, por su naturaleza, características o valor requieran ser utilizados para evitar su deterioro, podrán ser asignados en uso temporal a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro que cumplan con acreditar los requisitos señalados en el Capítulo IV;

Que, conforme a la normativa antes expuesta el Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, mediante Acta de Custodia N° 345-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-VEHÍCULOS de fecha 31 de mayo de 2023, ha entregado a la Municipalidad Provincial de Puno, dos (02) vehículo incautados por delitos cometidos en agravio del Estado, vehículos que se encuentran detallados en las fichas técnicas adjuntas a la misma, y que forman parte del Informe Técnico del Especialista en Control Patrimonial, el Informe N° 0226-2023-MPP-GA/SGL-CP/EGTB del 09 de junio de 2023, en el que detalla que los vehículos están en custodia de la municipalidad y se debe de realizar los trámites para la asignación en uso temporal de acuerdo al Artículo 25° del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS;

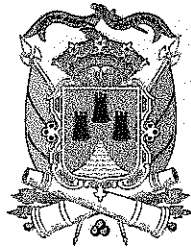
Que, según el Hoja de Coordinación N° 239-2023-MPP/GM del 13 de junio del 2023, la Gerencia Municipal indica que consecuentemente, es necesario contar con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de ser elevados posteriormente al pleno del concejo para su ACEPTACIÓN de Asignación de Uso Temporal de los Vehículos; asimismo, se encargue a la Gerencia Municipal efectuar los trámites correspondientes para el cumplimiento del Acuerdo de Concejo y demás gestiones requeridas por el Programa Nacional de Bienes Incautados;

Que, mediante Opinión Legal N° 160-2023/MPP/GAJ del 14 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que: *"ES VIABLE aceptar mediante Acuerdo de Concejo la Asignación en Uso temporal de los bienes detallados en el Cuadro N° 01 de la presente opinión legal, mismos que fueron entregados por el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI) conforme el Acta de Custodia N° 345-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-VEHÍCULOS, de fecha 31 de mayo de 2023, esto en el marco de lo establecido en el numeral 8) y numeral 20) del artículo 9°, y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por ello, corresponde elevarse los presentes actuados por intermedio de Secretaría General, al Pleno del Concejo Municipal, para los fines pertinentes"* y también indica que: *"ES VIABLE aprobar la suscripción del Acta de Custodia N° 345-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-VEHÍCULOS, de fecha 31 de mayo de 2023, entre el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI) y la Municipalidad Provincial de Puno"*;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **ACEPTAR** la Asignación en Uso temporal de los bienes detallados en el Cuadro N° 01 del presente acuerdo de concejo municipal, los mismos que fueron entregados por el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI) conforme el Acta de Custodia N° 345-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-VEHÍCULOS, de fecha 31 de mayo de 2023, y las fichas técnicas adjuntas al presente, esto en el marco de lo establecido en el numeral 8) y numeral 20) del Artículo 9°, y Artículo 41° de la Ley N° 27972,



## Concejo Provincial de Puno

Ley Orgánica de Municipalidades, y según el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, vehículos que detallamos a continuación:

CUADRO N° 01					
ITEM	NUMERO DE PLACA	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB. APROXIMADO
01	APU746	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2016
02	C49998	TRÍMOTO DE PASAJEROS	BAJAJ	TORITO 4T	2011



**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR**, la suscripción del Acta de Custodia N° 345-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-VEHÍCULOS, de fecha 31 de mayo de 2023, por parte del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, suscrita entre el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI) y la Municipalidad Provincial de Puno.



**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, que la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, de esta Municipalidad Provincial siguiendo los protocolos administrativos que correspondan, velar por la conservación, cuidado y seguridad del bien entregado en custodia temporal, adoptando las medidas y acciones que sean necesarias para evitar la pérdida o deterioro del mismo, salvo su desgaste natural, incluyendo el mantenimiento preventivo del bien, así como de comunicar inmediatamente al PRONABI cualquier circunstancia o incidencia relacionada con éste.



**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, al Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial para los fines pertinentes.



**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Lic. Javier Ponce Roque  
ALCALDE